

MINISTERIO DE ECONOMIA

Créase el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEX).

ACUERDO GUBERNATIVO 575-88

Guatemala, 2 de septiembre de 1988.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que es obligación fundamental del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; y promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modernizar los sistemas que permiten agilizar el proceso exportador, así como, la captación de información para poder generar estadísticas confiables de comercio exterior;

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los fines establecidos en relación al comercio exterior, por medio del Acuerdo Gubernativo número 790-86 de fecha 28 de octubre de 1986, fue creada como una dependencia del Ministerio de Economía y Caimballa Unica para las Exportaciones;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, las funciones de gestión administrativa podrán delegarse, entre otros, a asociaciones o entidades, cuando el Organismo Ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia, estableciéndose por acuerdo gubernativo la modalidad, el ámbito material y el régimen de la delegación;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en el artículo 3º del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

ARTICULO 1. CREACION DEL SERVICIO ELECTRONICO. En el contexto de la Ventanilla Unica para las Exportaciones, se crea el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEX), con el objetivo de eliminar tiempos de espera en la emisión de autorizaciones de exportación, facilitar y simplificar su tramitación, mantener una atención ininterrumpida al sector exportador en la autorización de documentos y facilitar el registro de datos. El SEADEX tendrá las siguientes funciones:

- Facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación;
- Informar y orientar al usuario sobre la legislación y procedimientos aplicables en el trámite de las exportaciones;
- Otros aspectos relacionados con la materia.

Los datos registrados por el SEADEX a que se refiere el primer párrafo, estarán a la disposición de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que las requieran para generación de estadísticas de comercio exterior.

ARTICULO 2. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones de gestión administrativa de la Ventanilla Unica para las Exportaciones, creada por acuerdo gubernativo número 790-86, de fecha 28 de octubre de 1986, que le corresponden al Ministerio de Economía, se delegan en la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales -AGEXP-ONT.

El Ministerio de Economía, deberá desarrollar las acciones pertinentes para la formalización de la delegación a que se refiere este artículo. El desarrollo de las gestiones administrativas por parte de AGEXP-ONT, no implicará cargo alguno para el Estado.

ARTICULO 3. INICIO DE FUNCIONES. El SEADEX iniciará funciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, fecha en la cual las funciones relacionadas con el proceso exportador serán desarrolladas por dicho Servicio bajo la administración de la AGEXP-ONT, quien establecerá la organización administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 4. COMISION TECNICA. Se integra una Comisión técnica, conformada por un funcionario del Ministerio de Economía quien representará al titular de esa cartera y cinco usuarios del SEADEX designados por la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXP-ONT). Entre los miembros de la Comisión se elegirá al Coordinador de la misma.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA COMISION. La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Planificar, programar, coordinar y evaluar las actividades que desarrolle en cumplimiento de las funciones que se delegan por medio de este Acuerdo;
- Instituir los métodos y procedimientos que permitan agilizar las operaciones de exportación;
- Aprobar las normas internas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del SEADEX; y
- Otras que por su naturaleza sean de competencia de La Comisión.

ARTICULO 6. COORDINACION. Para los efectos del artículo 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, la AGEXP-ONT mantendrá coordinación permanente con el Ministerio de Economía e informará periódicamente de su gestión al titular de dicha Cartera.

ARTICULO 7. DEROGATORIA. Al iniciar funciones el SEADEX, previo cumplimiento de las formalidades legales respectivas, quedará derogado el inciso b) del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 790-86, de fecha 28 de octubre de 1986.

ARTICULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Alvaro Azeu
ALVARO AZEU



Alvaro Azeu
El Ministro de Economía



Alvaro Azeu
El Ministro de Economía